ACTA DE TERMINACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR. 1349547 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y LUZ STELLA MOLINA GELVES

PARTES:	JUAN MANUEL CASTILLO CALDERON - subdirector del CIDM - SENA Floridablanca
	LUZ STELLA MOLINA GELVES - CONTRATISTA
OBJETO:	Contratar la prestación de servicios personales como tutor virtual para orientar formación virtual en el área de confecciones que imparte el Centro, a los aprendices que se tienen previsto como oferta educativa.
PLAZO INICIAL PACTADO:	Diez (10) meses
VALOR INICIAL CONTRATO:	Treinta y siete millones novecientos unos mil cuatrocientos pesos moneda corriente ($37.901.400 =)
SUSCRIPCIÓN:	06 de febrero de 2020
C. D. P.:	1220 de 2020
C. R. P.:	12020 de 2020
PÓLIZA ÚNICA:	No. 40047994000068605 del 06 de febrero de 2020, compañía de seguros Aseguradora Solidaria de Colombia; amparo de cumplimiento desde el 07 de febrero de 2020 hasta el 07 de abril de 2021; valor asegurado $ 3.790.140= con aprobación por parte del Ordenador del Gasto del CIDM del 06 de febrero 2020. Adición amparo cumplimiento del 07 de febrero 2020 hasta el 30 de abril 2021; nuevo valor asegurado $3.752.238.60 aprobación 01 de julio 2020.
FECHA DE INICIO	Diez (10) de febrero de 2020
FECHA DE TERMINACION	Treinta (30) de diciembre de 2020
DISMINUCIÓN	Quince (15) días
REVERSION	Un millón ochocientos noventa y cinco mil setenta pesos ($1.895.070)
PRÓRROGA:	Doce (12) días
ADICIÓN:	Un millón quinientos dieciséis mil cincuenta y seis pesos moneda corriente ($1.516.056 =)
VALOR TOTAL CONTRATO:	Treinta y siete millones quinientos veintidós mil trescientos ochenta y seis pesos moneda corriente ($37.522.386=)
SUSPENSIÓN:	Veintitrés (23) días, desde el 01 al 23 de marzo de 2020
SUPERVISOR:	Ernesto Herrera Rojas

Entre los suscritos, Juan Manuel Castillo Calderón mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.512.274 de Bucaramanga, quien obra como Subdirector del Centro Industrial del Diseño y la Manufactura, nombrado mediante la Resolución No 1724 del cinco (05) de octubre de 2018 y del cual tomó posesión mediante Acta No 000214 del ocho (08) de Octubre de 2018, actuando en nombre y representación del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgadas en las Resoluciones N° 2331 de 2013 y la No 000069 de 2014 o la que la modifique y para efectos del presente documento en su calidad de Entidad Contratante y de otra parte LUZ STELLA MOLINA GELVES, identificada con la cédula de ciudadanía No.37812378 de Bucaramanga, persona natural que en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, procedemos a la terminación del contrato No. CO1.PCCNTR. 1349547 del 06 de febrero de 2020, de conformidad con las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 06 de febrero de 2020, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto fue: "Contratar la prestación de servicios personales como tutor virtual para orientar formación virtual en el área de confecciones que imparte el Centro, a los aprendices que se tienen previsto como oferta educativa.*"* **2.** Que de conformidad con las condiciones de plazo se pactó la terminación del contrato hasta el 30 de diciembre de 2020, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 10 de febrero de 2020. **3.** Que el supervisor del contrato certifica mediante este documento que el contratista cumplió a satisfacción con el objeto contractual, se encuentra a paz y salvo por concepto de legalización de viáticos, y con la realización de los pagos de seguridad social en los porcentajes y valores establecidos por la Ley, hasta el periodo legalmente exigible. Resulta necesario mencionar, que en lo que corresponde al pago de seguridad social del mes de diciembre de 2020, en virtud de lo contemplado en la Ley 1955 de 2019, artículo 244, que permite la posibilidad que los contratistas coticen su seguridad social mes vencido; será responsabilidad del contratista en su condición de aportante, pagar en el mes de enero, los aportes correspondientes al mes de diciembre, en los plazos establecidos en el Decreto 1990 de 2016 Artículo 3.2.2.1. Así las cosas, será la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales (UGPP), quien por competencia reglamentaria, investigue y sancione el incumplimiento a dicha obligación, para lo cual el SENA en cualquier momento de oficio o a petición de la UGPP suministrará la información de aquellos contratistas que no realizaron los aportes del mes en que finalizaron el contrato. Igualmente aquellos contratistas que continúen prestando sus servicios en la próxima vigencia, previó a la suscripción del contrato con la Entidad, deberán aportar el pago de seguridad social del mes en que finalizaron el contrato de la vigencia anterior, so pena de no continuar

con el procedimiento contractual, pues claramente el pago de seguridad social, es una obligación legal y contractual que el contratista adquiere en la formalización del contrato. Debe señalarse que el contratista se compromete a enviar al correo del supervisor, la planilla de pago de seguridad social del mes en que terminó el contrato, a efectos que los documentos que adjunten sirvan como elemento de prueba para acreditar el cumplimiento de pago de la seguridad social vencida. **4.** Que, según lo anotado, las partes proceden a la terminación del contrato conforme a las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Dar por terminado el contrato No. CO1.PCCNTR. 1349547 del 06 de febrero de 2020, suscrito entre Ordenador del Gasto del Centro Industrial del Diseño y la Manufactura del Sena Floridablanca Santander y LUZ STELLA MOLINA GELVES.

Valor del contrato	$37.522.386
Valor pagado	$37.522.386
Saldo pendiente de cancelar al contratista	$0
Saldo para liberar a favor del Sena	$0

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes se declararán a paz y salvo por concepto de honorarios, relacionado con el contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR. 1349547 del 06 de febrero de 2020. **CLÁUSULA TERCERA:** Las partes se declaran a paz y salvo por concepto de pago de aportes de seguridad social en los porcentajes y valores establecidos por la ley, lo cual corresponde al 40% de los ingresos mensuales percibidos durante la ejecución del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO**: Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de terminación se encuentran cargados en la página web Secop II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Póliza de cumplimiento, Planillas de pago y aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Laborales relacionados así:

MES	VALOR CANCELADO	No. PLANILLA PAGO APORTES
Febrero	$114.400	8606597563
Marzo	$197.600	8606597594
Abril	$197.600	8607097994
Mayo	$197.600	8607284234
Junio	$197.600	8608058297
Julio	$197.600	18553750
Agosto	$197.600	18569501
Septiembre	$ 197.600	18769488
Octubre	$ 197.600	18925520
Noviembre	$ 197.600	19167453

Así mismo se deja constancia de la entrega de bienes para la ejecución contractual (Formato GTH-F-074 V.03 Entrega Contratista Bienes) e informe final de supervisor (Formato GHT-F- 073 V.02 Informe Final de Supervisión). **CLÁUSULA CUARTA:** Adjúntese en el expediente contractual la presente acta de terminación, para los fines pertinentes. **CLÁUSULA QUINTA:** De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones de Colombia Compra Eficiente, Ente rector de la contratación pública, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA SEXTA:** La presente terminación se entiende perfeccionada y legalizada con la suscripción de las partes.

Se firma la presente acta en la ciudad de Floridablanca, a los 30 días de diciembre de 2020.

POR EL SENA

JUAN MANUEL CASTILLO CALDERÓN
C. DE C. 91.512.274 de Bucaramanga

LA CONTRATISTA

LUZ STELLA MOLINA GELVES
C.C. 37812378 de Bucaramanga

Vo.bo Ernesto Herrera Rojas
Supervisor del Contrato

Proyectó: Martha Eunice Valderrama Ordóñez
Revisó: Henry Quiroga Ávila
Apoyo Contratación de CIDM